

**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE QUE CREA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y ESTABLECE OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ALERTA DE ACTIVIDADES QUE DIGAN RELACIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO.**

---

Boletín N°15.975-25

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, e ingresado tramitación el 31 de mayo de 2023. La iniciativa cumple su segundo trámite constitucional y se encuentra con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió en representación del Ejecutivo, la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera junto con el Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), señor Carlos Pavez Tolosa, y el jefe de la división jurídica, Marcelo Contreras Rojas. Asimismo, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), las comisionadas Bernardita Piedrabuena y Catherine Tornel, y el Director general Jurídico, José Antonio Gaspar.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

1.- Comisión técnica: Comisión de Seguridad Ciudadana.

2.- Normas de quórum especial: No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:

La Comisión técnica señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento, corresponde conocer a la Comisión de Hacienda el artículo primero transitorio.

4.- Artículos rechazados: El artículo primero transitorio.

5.- Indicaciones rechazadas: No se presentaron indicaciones.

6.- Artículos modificados: No hay.

7.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

8.- Artículos nuevos: No hay.

9.- Diputado informante: El señor Agustín Romero Leiva.

**II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

Establecer medidas concretas para prevenir y alertar sobre actividades relacionadas con el crimen organizado a través de la persecución penal de delitos asociados a estructuras criminales, mediante la creación del Subsistema de Inteligencia Económica<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En la comisión de Seguridad Ciudadana, el nombre fue reemplazado por Sistema de Inteligencia Económica.

mecanismo especializado de inteligencia económica y financiera, que comprende una estrategia integral de coordinación interinstitucional que persiga la ruta del dinero, proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado, a través de nuevos métodos, tales como el análisis de datos, la trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario, y la ampliación de rubros obligados a informar, todo ello, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, y la Política Nacional contra el Crimen Organizado publicada en diciembre de 2022.

### **III.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA<sup>2</sup>**

El proyecto contiene 34 normas permanentes y 6 transitorias, y se estructura en torno a los siguientes ejes:

- 1) El fortalecimiento del ecosistema de inteligencia y análisis económico;
- 2) La prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas;
- 3) La mejora de las facultades intrusivas y sancionatorias.

De este modo, en términos generales:

1. Se moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado y se propone que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Servicio Nacional de Aduanas (SNA) sean parte del Sistema en calidad de organismos colaboradores. Los dos últimos a través de las Unidades de Inteligencia y Análisis Económico que crea el proyecto de ley.

2. El Subsistema de Inteligencia Económica fortalece las capacidades de estos tres organismos, para entregar mejor información al Sistema de Inteligencia del Estado, con capacidades y función bidireccional.

3.- Los reportes de inteligencia que genere el Sistema de Inteligencia de Estado, y que pueden contener análisis realizados por la UAF no pueden ser utilizados en sede penal directamente. Esta separación entre inteligencia e investigación penal es clara en este proyecto de ley como en el referido al Sistema de Inteligencia del Estado.

El Sistema funcionará siguiendo los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, equivalencia funcional, fidelidad, interoperabilidad y cooperación.

### **VI.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

#### **Primer informe financiero N° 114 de 31 de mayo de 2023**

El Informe Financiero N° 114 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y que acompañó al mensaje a su ingreso a tramitación, señala dentro de sus antecedentes, los efectos del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal:

-Modifica diversas normas para crear un Subsistema de Inteligencia Económica, el cual tiene como objetivo la detección de actividades que digan relación con delitos tributarios, aduaneros, económicos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o delitos vinculados al crimen organizado, incluyendo los del tráfico de estupefacientes y sicotrópicos y los delitos sobre control de armas, entre otros.

<sup>2</sup> Antecedentes extraídos de la presentación efectuada por representante del Ejecutivo en la Comisión Técnica.

Para su implementación, el proyecto de ley contiene los siguientes elementos principales:

a. Se dispone que el Subsistema estará integrado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Servicio Nacional de Aduanas (SNA).

b. Se crean las Unidades de Inteligencia Económica en el SII y el SNA, para alertar y/o colaborar con el Sistema de Inteligencia del Estado, la UAF o el Ministerio Público, según corresponda, sobre las actividades descritas anteriormente.

c. En ese sentido, se refuerzan las funciones de acceso a la información y colaboración entre instituciones del Estado, para la implementación de acciones de inteligencia económica.

d. Se refuerzan las facultades de acceso a la información de los organismos públicos involucrados, respecto de sus entidades fiscalizadas.

e. Se refuerzan las facultades de la UAF para requerir información ante operaciones sospechosas, incluidas aquellas sujetas a secreto bancario.

f. Se refuerzan las facultades del SII, la Comisión del Mercado Financiero (CMF) y la Tesorería General de la República (TGR) para la implementación de medidas intrusivas en el cumplimiento de sus funciones

g. Se modifican las sanciones que pueden establecer los servicios involucrados, y sus procedimientos de aplicación, en el ámbito de sus funciones.

h. Se refuerzan las facultades de los servicios involucrados para la detección y combate del crimen organizado.

i. Se fijan y complementan las inhabilidades asociadas al ejercicio de actividades y cargos, en el marco de las funciones de fiscalización de las entidades involucradas.

#### **EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Para la implementación del proyecto de ley, se tomaron en consideración los siguientes elementos:

a. Para la creación de la Unidad de Inteligencia en el Servicio de Impuestos Internos (SII), se considera la contratación de 1 profesional responsable de la Unidad (grado 7) y 4 profesionales analistas (grado 10), a partir del primer año de vigencia de la ley.

b. Se crea la Unidad de Inteligencia Económica en el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), mediante la contratación de 1 profesional responsable de la Unidad (grado 7) y 4 profesionales analistas (grado 10), a partir del primer año de vigencia de la ley.

c. Se refuerza la División de Inteligencia Estratégica de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), mediante la contratación de 5 profesionales analistas grado 10 en el servicio, a partir del primer año de vigencia de la ley.

d. Se incluyen los gastos de soporte para el personal descrito anteriormente, así como los gastos en habilitación de oficinas en cada servicio.

e. Adicionalmente, se incluyen gastos necesarios para la implementación de un sistema integrado de conectividad entre los servicios del Ministerio de Hacienda, que permita apoyar la función de fiscalización y generación de inteligencia, para la detección de riesgos relacionados con el proyecto de ley.

Para ello, se considera un gasto de \$105.000 miles durante el primer año de vigencia de la ley, tanto en el SII como en el SNA, UAF, CMF y TGR. A partir del segundo año de vigencia, dicho mayor gasto ascenderá a \$52.500 miles anuales en cada servicio.

De esta manera, la aplicación del proyecto de ley irrogará un **mayor gasto fiscal de \$1.480.673 miles durante el primer año de vigencia de la ley, y de \$1.200.753 miles al segundo año**, de acuerdo con el detalle descrito en la tabla 1.

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley  
(miles de pesos de 2023)**

<b>Servicio</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2 (régimen)</b>
Servicio de Impuestos Internos	483.327	425.020
Servicio Nacional de Aduanas	428.384	370.078
Unidad de Análisis Financiero	358.962	300.655
Comisión para el Mercado Financiero	105.000	52.500
Servicio de Tesorerías	105.000	52.500
<b>Total</b>	<b>1.480.673</b>	<b>1.200.753</b>

### **FUENTE DEL GASTO<sup>3</sup>**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados en la partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarios con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

### **INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO**

En esta Comisión de Hacienda, el Ejecutivo presentó el informe financiero N° 41 de fecha 21 de enero de 2026 emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda con los siguientes antecedentes y efectos del proyecto de ley sobre el presupuesto, actualizados al tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

Se hace presente que incluye las modificaciones efectuadas en la Comisión de Seguridad Ciudadana, en los siguientes aspectos principales, y actualiza el mayor gasto fiscal contenido en los informes financieros precedentes:

<sup>3</sup> Fuentes de Información

Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado.  
Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.

**a) En relación a las modificaciones a la ley N° 19.913 que Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos**

1. Se propone habilitar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para formular solicitudes masivas ante la Corte de Apelaciones, requiriendo la información bancaria de más de una persona y más de una institución, cuando ello fuere necesario para desarrollar o completar el análisis de operaciones sospechosas vinculadas a una asociación criminal.

2. Se establece un procedimiento administrativo simplificado, en virtud del cual la UAF podrá requerir a una institución la información sujeta a secreto bancario sin previa autorización judicial, el que opera en supuestos acotados: (1) Reporte de una Operación Sospechosa (ROS) a una persona jurídica; (2) ROS referido a un funcionario público; (3) ROS que provenga de un banco.

3. Se incorpora autorización judicial previa cuando las operaciones sospechosas han ocurrido hace más de cuatro años desde la emisión del reporte que justifica la solicitud.

4. Se determina que la información publicada por la UAF en el mes de marzo será remitida a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados veinticuatro horas después de su publicación.

**b) Respecto de las modificaciones al decreto ley N° 3.538, del Ministerio de Hacienda, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero (CMF):**

1. Se elimina el requerimiento de autorización judicial para que el fiscal de la CMF pueda acceder a información bancaria.

2. Se permite a la CMF citar a cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho que la CMF requiera aclarar en el cumplimiento de sus funciones

3. Se moderniza la facultad del fiscal de la CMF de requerir a empresas que presten servicios de telecomunicaciones, manteniendo la autorización judicial previa.

4. Se concede una facultad nueva a la CMF para requerir antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos respecto de dueños y administradores de instituciones financieras.

5. Se posibilita al Consejo de la CMF celebrar sesiones en días inhábiles en casos de urgencia.

6. Se faculta al fiscal de la CMF para citar a las personas a cualquier persona que pueda tener conocimiento de los hechos materia de un requerimiento, permitiéndose en casos calificados que determinadas personas puedan prestar declaración por escrito. Adicionalmente, podrá solicitar medidas de apremio a la justicia ordinaria en caso de obstaculización a la fiscalización o falta de concurrencia habiendo sido la persona apercibida.

7. Se amplía el delito actual de entrega de información falsa a la CMF a la figura de obstrucción a la fiscalización, consagrándose además el delito de ejercicio ilegal de actividades para las que se requiere (1) autorización o (2) registro ante la CMF.

8. Se moderniza del sistema de pago de multas de la CMF, por remisión al procedimiento de cobro de impuestos establecido para Tesorerías en el Código Tributario.

9. Se realizan ajustes al procedimiento de reclamo de ilegalidad, permitiendo reclamar la sentencia que dicte la Corte de Apelaciones en caso de aprobación y rechazo del reclamo de ilegalidad,

10. Se establecen mejores en operatividad en la norma del denunciante anónimo, para efectos de proteger el anonimato del denunciante (a nivel de resolución y mecanismo de pago).

c) Se introducen modificaciones a la ley 19.995, para ajustar referencias que quedaron obsoletas dentro del mismo proyecto de ley, y aclarar la forma en que opera el incremento de multas impuestas por la Superintendencia de Casinos de Juego en caso de reincidencia.

d) Finalmente, se ajusta otra referencia a este mismo proyecto de ley, en la Ordenanza de Aduanas, por coherencia normativa.

#### EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL:

El presente Informe Financiero actualiza los costos asociados al proyecto de ley, considerando los plazos estimados para su publicación y entrada en vigencia:

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley  
(miles de \$ de 2026)**

Servicio / Ítem	Año 1	Año 2 (régimen)
<b>Servicio de Impuestos Internos:</b>	<b>547.244</b>	<b>481.979</b>
Gastos en personal	407.895	407.895
Bienes y servicios de consumo	15.320	15.320
Adquisición de activos no financieros	124.029	58.764
<b>Servicio Nacional de Aduanas:</b>	<b>484.766</b>	<b>419.501</b>
Gastos en personal	343.785	343.785
Bienes y servicios de consumo	16.952	16.952
Adquisición de activos no financieros	124.029	58.764
<b>Unidad de Análisis Financiero:</b>	<b>405.943</b>	<b>340.678</b>
Gastos en personal	270.893	270.893
Bienes y servicios de consumo	11.021	11.021
Adquisición de activos no financieros	124.029	58.764
<b>Comisión para el Mercado Financiero:</b>	<b>117.529</b>	<b>58.764</b>
Adquisición de activos no financieros	117.529	58.764
<b>Servicio de Tesorerías:</b>	<b>117.529</b>	<b>58.764</b>
Adquisición de activos no financieros	117.529	58.764
<b>Total</b>	<b>1.673.011</b>	<b>1.359.686</b>

#### GASTO ASOCIADO

De esta manera, la aplicación del proyecto de ley considera un mayor gasto fiscal de \$1.673.011 miles durante el primer año de vigencia de la ley, y de \$1.359.686 miles

durante el segundo año, cuyos recursos ya fueron reconocidos en Informes Financieros anteriores.

La Secretaría hace presente que el Ejecutivo presentó indicaciones, en esta Comisión de Hacienda, señalando expresamente que no implicaban un mayor gasto al ya considerado, sin embargo, fueron retiradas y en consecuencia se tienen por no presentadas.

## VI- AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

Previo a la votación la Comisión recibió las siguientes audiencias.

**La Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera,** abordó el proyecto de ley que Crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado, mediante una presentación<sup>4</sup>. Explicó que el proyecto crea algo más bien concebido como un sistema de inteligencia y análisis económico, junto con otras medidas para prevenir, detectar e investigar el crimen organizado, señalando que en la Comisión de Seguridad se ha propuesto ajustar el nombre por esa razón, reemplazando la expresión “Subsistema de Inteligencia Económica” por “Sistema de Inteligencia y Análisis Económico”. Indicó que su exposición abordaría antecedentes, objetivos y contenidos del proyecto de ley, además del Costo Fiscal declarado por el informe financiero y algunas indicaciones que se busca discutir en la Comisión.

En cuanto a los antecedentes y objetivos, enmarcó la iniciativa en la prioridad que el Gobierno ha dado a la seguridad, dando cuenta de un esfuerzo sistemático y permanente en el incremento de recursos y el fortalecimiento de las instituciones, enfatizando en el aumento presupuestario del orden de 16,7% entre 2022 y 2026 y la existencia de una agenda legislativa de seguridad acordada en abril de 2023 entre el Congreso y el Ejecutivo, de la cual este proyecto forma parte y que aún se encuentra en tramitación. Señaló que se trata de un proyecto sobre inteligencia financiera para perseguir delitos, que incorpora la creación de capacidades especializadas en el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), y que contempla, entre otras materias, el levantamiento del secreto bancario para la UAF en la investigación y persecución del crimen organizado.

Precisó que, para cumplir estos objetivos, el Ministerio de Hacienda conformó una mesa de trabajo con los servicios involucrados y otras entidades como la Superintendencia de Casinos de Juego, la Comisión para el Mercado Financiero (con presencia de consejeras y de su vicepresidenta) y la Tesorería General de la República, lo que permitió ingresar el proyecto a tramitación en mayo de 2023. Explicó que el objetivo central del proyecto de ley es facilitar la persecución de la ruta del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos del crimen organizado, mediante herramientas o nuevos métodos como análisis de datos, trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario para la UAF, ampliación de rubros obligados a informar y un trabajo interinstitucional más robusto.

Añadió que la iniciativa complementa otras normas y proyectos en la materia vinculados al crimen organizado, como la “ley antinarco” (Ley N° 21.575), la ley sobre contrabando de dinero (Ley N° 21.632), la reforma al Sistema de Inteligencia del Estado (en etapas finales) y proyectos de fortalecimiento de las policías, buscando mejorar el conjunto de herramientas del Estado para perseguir el crimen organizado. Finalmente, indicó

---

<sup>4</sup> La presentación que acompañó a su exposición se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=380300&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=380300&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

que el Ministerio ha trabajado con asesores en el Senado y en la Comisión de Seguridad de la Cámara para acordar indicaciones de alto consenso, destacando que la mayoría de las normas se aprobaron por unanimidad, y recordó que el proyecto se encuentra con discusión inmediata desde el 23 de julio de 2024.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, explicó que, para que la Comisión pueda evaluar el proyecto “en su propio mérito”, es necesario comprender su contenido completo, el que se estructura en tres ejes, a saber,

En el primer eje, relativo al Fortalecimiento del ecosistema de inteligencia y análisis económico, indicó que se crea un Sistema de Inteligencia y Análisis Económico como modelo de gestión y análisis de información cuya finalidad es prevenir, detectar e impedir el uso del sistema financiero y otros sectores económicos por asociaciones delictivas y criminales (artículo 1º), precisando que este diseño fue trabajado extensamente en la Comisión de Seguridad y que varias normas se aprobaron unánimemente. Explicó que el sistema estará integrado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, creando en estos dos últimos unidades internas de inteligencia y análisis económico que operarán coordinadas con la UAF (artículos 11, 13 y 27 del proyecto de ley). Agregó que el sistema funcionará conforme al artículo 16 bis de la ley Nº 19.880, siguiendo reglas y principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional, de fidelidad, de interoperabilidad y de cooperación (artículo 2º)

Explicó que los integrantes del sistema podrán buscar, obtener, recolectar, evaluar, integrar, producir, analizar, tratar, almacenar e intercambiar datos, información, personal y no personal, incluso datos sensibles, así como intercambiar datos e información; agregando que los datos e información que se traten, los modelos de análisis, algoritmos y demás medios, así como los actos, resoluciones, fundamentos y procedimientos asociados al análisis tendrán carácter secreto por interés y seguridad nacional, no obstante la comunicación entre sus integrantes (artículo 2º y 3º). Preciso también como limitación que la UAF no podrá incorporar al sistema información obtenida mediante levantamiento de secreto bancario, los informes remitidos al Ministerio Público ni las demás comunicaciones a que sostenga con él; y, si el Ministerio Público decide seguir una investigación penal, deberá solicitar por su cuenta el alzamiento del secreto bancario. Además, agregó que los integrantes del sistema pueden requerir antecedentes entre si y a otros organismos de la administración del Estado, los que deben entregarse sin perjuicio de mantener el carácter de reserva o secreto (artículo 6).

A continuación, describió que el sistema puede desarrollar sus actividades de dos maneras. En primer lugar, puede operar de manera autónoma generando alertas tempranas, perfiles de riesgo y modelos de análisis conductual, bajo lineamientos estratégicos fijados por un Comité de Coordinación, si en el ejercicio de esas actividades se detectan indicios de delitos deben informarse al órgano competente o al Fiscal Nacional (artículo 4). Por otra parte, puede actuarse a requerimiento, respecto de materias de competencia del sistema (artículo 5º).

Añadió que se crea un Comité de coordinación, Prevención y Seguridad del Sistema, integrado por los jefes superiores de Impuestos Internos, Aduanas y la UAF, presidido por esta última, que dictará los lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo de actividades del sistema y que además dispondrá medidas de contrainteligencia a los funcionarios del Sistema (Artículo 7º). Indicó que, si bien los funcionarios se rigen por las normas de cada servicio, el proyecto crea un estatuto único de obligaciones, declaraciones de interés y patrimonio, deber estricto de reserva, prohibición de consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, incompatibilidades, y autorización para acceder a

información bancaria de los funcionarios sin autorización judicial previa, con fines de contrainteligencia.

Dentro del mismo eje destacó el fortalecimiento de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) contenido en el artículo 11. Destacó que para empalmar con la actividades del Subsistema, se amplía el objeto de la UAF, actualmente circunscrito a lavado de activos y financiamiento del terrorismo, extendiéndose para el levantamiento de alertas asociadas a los delitos de asociaciones delictivas o criminales y la asociación u organización para cometer delitos de la ley N° 20.000, contemplados en los artículos 292 y 293 del Código Penal, dado que el sistema abordará fenómenos vinculados al crimen organizado. Añadió que se modifican reglas de la ley que regula a la UAF para fortalecer su quehacer, lo que incluye perfeccionar obligaciones de información aplicables a entidades públicas; exigir la designación de oficiales de cumplimiento titular y suplente para organismos públicos y privados y el establecimiento legal de deberes de debida diligencia a su respecto; la modernización del procedimiento sancionatorio e incrementar sanciones y multas para alinearse con recomendaciones internacionales, indicando que se han observado casos de reportes incompletos o derechamente omitidos. También mencionó nuevas exigencias para empresas de transferencia de dinero, obligándolas a acreditar identidad del remitente y visa vigente y mantener registros por diez años a disposición de la UAF.

Respecto al eje de prevención y detección temprana de operaciones sospechosas, expuso ajustes y nuevas facultades en otros ámbitos, como la actualización de normas aplicables a servicios públicos que integran el sistema y a órganos que ejercen labores de supervisión económica, incluyendo, entre otros, la CMF, la Superintendencia de Casinos y la Tesorería General de la República (TGR), con énfasis en alertas tempranas (artículos 15, 29 y 32). Además, para detectar tempranamente operaciones ilícitas, se establece la facultad preventiva y provisoria del SII para diferir, revocar o restringir de manera preventiva y provisoria la autorización de emisión de documentos tributarios cuando se existan antecedentes de que se usan para la comisión delitos tributarios o vinculados al crimen organizado (artículo 12, numeral 1, literal b)). Por otra parte, se ajustan atribuciones de la TGR para solicitar información y suspender transitoriamente transacciones ante indicios de operaciones sospechosas que puedan dañar las finanzas públicas (artículo 32).

Respecto al mismo eje, detalló que, en materia financiera, se actualizan los requisitos aplicables a quienes ejerzan el control de bancos, instituciones financieras y otras entidades fiscalizadas por la CMF, para que ninguna persona acusada o condenada en Chile o el extranjero por delitos contemplados en las leyes sujetas a fiscalización de la CMF, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros relevantes ejerzan cargos de director, gerente o administrador de esas entidades, o mantengan participaciones societaria significativas del 10% o más, bajo estándares de fit & proper (contenido en los artículos 14 a 26). Además, se propone una actualización de la regulación administrativa aplicable a juegos de azar para abordar máquinas y salas que operan al margen de la ley, restringiendo su importación a operadores autorizados.

Respecto al eje para mejorar facultades intrusivas y sancionatorias, destacó modificaciones a la ley de Rentas Municipales para sancionar establecimientos con patentes distintas que operen juegos de azar ilegalmente, con multas, caducidad y clausuras (artículo 31). Además se establece sanciones penales y multas para quienes exploten comercialmente máquinas de azar sin autorización de la Superintendencia de Casinos. Finalmente, se fortalecen las facultades investigativas de la CMF, a través de la modificación para solicitar el auxilio de Carabineros y PDI previa autorización judicial (Artículo 15, numeral 1) letra c); y, en materia tributaria, se contempla un aumento de penas por entrega maliciosa de antecedentes falsos al Servicio de Impuestos Internos (artículo 12 N° 5).

En lo que respecta al Costo Fiscal, la subsecretaria Berner señaló que el proyecto tiene costo pero sostuvo que es eficiente en relación con su objetivo, que es

fortalecer la persecución de la ruta del dinero vinculada al crimen organizado mediante mejores herramientas. Explicó que el gasto principal se concentra en aumentar dotaciones para crear y reforzar capacidades de inteligencia, disponiéndose en el artículo primero transitorio un incremento en cinco cupos de la dotación de personal del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, debido a la creación de unidades de inteligencia al interior de ambos servicios, y en el caso de la UAF también se aumentan cinco cargos para reforzar la División de Inteligencia Estratégica.

Indicó que se otorgan a estos tres servicios recursos para solventar los gastos de soportes y de habilitación de oficinas asociados a la contratación del mayor personal, los que están contemplados en el informe financiero. Junto con ello se considera la implementación de un sistema integrado de conectividad entre el SII, Aduanas, CMF y TGR, destinado a apoyar funciones de fiscalización y generación de inteligencia. Precisó que el mayor gasto asociado al sistema es de \$117.529 miles para cada Servicio durante el primer año, y que, a partir del segundo año, baja a \$58.764 miles. Finalmente, explicó que el informe financiero se actualizó, principalmente para actualizar a moneda 2026, considerando que el proyecto ingresó a tramitación en 2023 y continuó su tramitación en años posteriores.

Ministerio de Hacienda Costo Fiscal

Mayor gasto fiscal del proyecto de ley  
(miles de pesos de 2026)

Servicio	Año 1	Año 2 (régimen)
Servicio de Impuestos Internos	547.244	481.979
Servicio Nacional de Aduanas	484.766	419.501
Unidad de Análisis Financiero	405.943	340.678
Comisión para el Mercado Financiero	117.529	58.764
Servicio de Tesorerías	117.529	58.764
Total	1.673.011	1.359.686

19

Como tercera parte, expuso las indicaciones que el Ejecutivo hizo presente en la Comisión de Hacienda, destacando, en primer lugar, que se incorpora expresamente la facultad de “recopilar” datos e información, dentro de las atribuciones de los integrantes del sistema de inteligencia y análisis económico, como un compromiso asumido en la Comisión de Seguridad, sin reabrir debates ya zanjados. Señaló además que existen otras materias rechazadas en la Comisión de Seguridad que se propone volver a discutir. En primer lugar, la modificación de las reglas de acceso a información bancaria por parte de la Unidad de Análisis Financiero, ajustes a las facultades de acceso a información bancaria para la Unidad de Análisis Financiero (UAF). En segundo término, aludió en relación con la CMF, se modifica el DL N° 3538 respecto del aspectos como el acceso a la información bancaria y de telecomunicaciones para el fiscal de la CMF; la actualización del catálogo para aplicación de medidas de apremio; la modernización del sistema de pago de multas; ajustes a los procedimientos de reclamo de ilegalidad y protección del denunciante anónimo. Finalmente, dentro de los temas a indicar, mencionó ciertas adecuaciones por coherencia normativa a referencias en materia de Casinos de Juegos y Aduanas.

En relación con las modificaciones en materia de secreto bancario para la UAF, explicó que actualmente la letra b) del artículo 2° de la ley N° 19.913 que crea la Unidad para el Análisis Financiero (UAF), reconoce a esta la atribución de solicitar a los sujetos obligados a informar, los antecedentes que resulten necesarios y conducentes para desarrollar o completar el análisis de un reporte de operación sospechosa. Cuando dichos antecedentes estuvieren amparados por el secreto o reserva, se establece un procedimiento

especial de carácter judicial, que requiere la autorización previa de un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Añadió que en el marco de la ampliación del mandato de la UAF a los delitos de asociación delictiva y criminal, el proyecto considera una serie de medidas complementarias para mejorar su capacidad de prevenir y detectar tempranamente los delitos de su competencia. En ese sentido, se establecían dos modificaciones al procedimiento para que la UAF pudiera acceder a la información bancaria de manera oportuna, cuando fuera indispensable para la persecución de la ruta del dinero y el combate de los delitos vinculados al crimen organizado, manteniendo como regla general la autorización judicial como regla general, aclarando que es respecto de esas modificaciones que se busca insistir en la Comisión, las que detalló enseguida.

Mencionó en primer lugar, que se propone habilitar a la UAF para formular solicitudes masivas ante la Corte de Apelaciones, requiriendo la información bancaria de más de una persona y más de una institución, cuando sea necesario para desarrollar o completar el análisis de una o más operaciones sospechosas vinculadas a una asociación criminal, lo que ya fue aprobado en su oportunidad en el Senado. En segundo lugar, detalló que se establece un procedimiento administrativo simplificado, excepcional y acotado a tres supuestos, en que la UAF podrá requerir a una institución bancaria la información sujeta a secreto bancario sin previa autorización judicial, solo si aquello es indispensable para desarrollar o completar un análisis de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) referido a una persona jurídica; funcionarios públicos o ROS que provenga de un banco. Destacó que el procedimiento simplificado de naturaleza administrativa que se consagra en los tres casos descritos en la presentación es siempre originado en un reporte de operación sospechosa, está sometido a estrictos controles ex ante y ex post para evitar el ejercicio abusivo de la atribución, aludiendo dentro de los mecanismos de control ex ante al cumplimiento requisitos formales que detalló, como la solicitud previo requerimiento fundado, límites temporales, un deber de secreto reforzado y severas sanciones penales y administrativas ante su infracción. A su vez, respecto de los mecanismos de control ex post, se contempla auditoría interna obligatoria, eliminación de información obtenida irregularmente, remisión de antecedentes al Ministerio Público en caso de delito, y obligaciones de transparencia y rendición de cuentas ante el Congreso, mediante informes anuales del director de la UAF, además del informe anual en sesión secreta ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el ejercicio de la facultad.

Subrayó que estas atribuciones son necesarias para responder a la ampliación del mandato de la UAF, aprobada por amplia mayoría, frente a la creciente complejidad de las redes criminales, destacando que la propuesta se ajusta a la experiencia comparada internacional, donde Chile se encuentra entre los pocos países que aún exigen autorización judicial para estos efectos, y que la Corte Suprema ha informado favorablemente el proyecto, estimando que las potestades propuestas son altamente restrictivas y compatibles con el principio de proporcionalidad entre la protección del secreto bancario y la seguridad pública en la lucha contra el crimen organizado.

Respecto de las normas que se rechazaron en la Comisión de Seguridad en relación con la Comisión para el Mercado Financiero, afirmó que se propone reponer la eliminación del requerimiento de autorización judicial para que el fiscal de la CMF acceda a información bancaria, con el fin de corregir una asimetría generada tras el traspaso desde la antigua Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ya que otros funcionarios de la propia CMF sí cuentan con ese acceso (modificaciones al N° 5 del artículo 5). Indicó que la propuesta incorpora resguardos trabajados en el Senado, como la autorización previa del Consejo de la CMF; deber de fundamentación; la posibilidad de reclamar por mal uso y obligación de eliminar la información obtenida indebidamente, entre otros mecanismos de control.

Agregó que también se busca reponer modificaciones al D.L. N° 3.538 (que crea la CMF) que fueron rechazadas al votarse “en paquete”, pese a no existir indicaciones y sin oportunidad de ser discutidas, destacó las modificaciones al N° 9 del artículo 5, que consideran permitir citar a cualquier persona que tenga conocimiento de hechos relevantes para el cumplimiento de funciones de la CMF, contemplando en casos calificados declaraciones por escrito. Por otra parte, las modificaciones a la letra d) del N° 27 del artículo 5, relativas a modernizar la facultad del fiscal de la CMF para requerir a empresas que presten servicios de telecomunicaciones, considerando las nuevas formas de comunicación y manteniendo la autorización judicial previa, en particular, se actualiza el listado de obligados, se precisan los antecedentes que deben entregarse y se fija un plazo de cinco días para cumplir.

Asimismo, detalló las modificaciones al N° 37 del artículo 5, que contempla una nueva facultad a la CMF para requerir antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad de dueños y administradores de entidades financieras, sin perjuicio de su deber activo de informar, en coherencia con las reglas ya aprobadas. Además, planteó ajustes operativos para permitir que el Consejo de la CMF pueda sesionar en días inhábiles, argumentando que, si se busca seguir la ruta del dinero y actuar frente a alertas, hoy no existe capacidad de citación urgente en jornadas no hábiles, lo que dificulta decisiones colegiadas en plazos de horas (artículo 15). En línea con lo anterior, se refirió a las modificaciones al N°5 del artículo 24, en que se faculta al fiscal para citar a personas con conocimiento de los hechos materia de requerimiento, permitiéndose en casos calificados la declaración por escrito, mencionando que esta fue una indicación presentada en su momento por el senador Coloma.

Además, se encuentran las modificaciones a las medidas de apremio que puede solicitar el Fiscal de la CMF (artículo 35), destacando que se amplían las hipótesis para aplicar medidas de apremio frente a obstrucción a la fiscalización o inasistencia a declarar, bajo un catálogo restringido acordado en el Senado; además se amplía el delito actual de entrega de información falsa a casos de obstrucción y se tipifica como delito el ejercicio ilegal de actividades sometidas a autorización o registro ante la CMF (por ejemplo, oferentes de instrumentos financieros o prestamistas informales que operan al margen de la ley). También mencionó que se encuentran en el paquete rechazado, repuesto en esta instancia, la modernización del sistema de pago de multas (artículo 59) para permitir el pago en Tesorería en cualquier oficina e incluso en línea, facilitando también a extranjeros, estableciendo además que el cobro se rija por un sistema de cobranza conforme al Código Tributario y se amplía el plazo de prescripción de la acción de cobro de dos a tres años, asimilándose a otras obligaciones que cobra TGR.

Finalmente, destacó en este grupo de indicaciones modificaciones al procedimiento de reclamo de ilegalidad para habilitar impugnación de la sentencia de la Corte de Apelaciones que lo resuelve, sea aprobando o rechazando el reclamo, señalando que esta mejora fue informada favorablemente por la Corte Suprema y que ya se había intentado introducir por otra vía legislativa, pero se rechazó por tratarse de una norma de quórum calificado. Además, mencionó mejoras en operatividad de la norma de denunciante anónimo, las que se traducen en proteger el anonimato del denunciante.

Concluyó su presentación mencionando las indicaciones que se presentan por correcciones formales en razón de referencias mal consignadas, como las modificaciones al numeral 10 que se incorpora en el artículo 42 de la Ley de Casinos (número 4 del artículo 29), agregó que la norma refiere al artículo 3 del proyecto de ley, norma que permitía a la Superintendencia de Casinos requerir a Aduanas, CMF, Servicio de Impuestos Internos y TGR la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones. Mencionó que la norma fue utilizada para otras materias, corrigiéndose la referencia pues quedaría obsoleta en caso contrario. Se refirió además a las modificaciones al artículo 53

bis, nuevo de la Ley de Casinos (numeral 15 del artículo 29) para aclarar que el aumento de multa opera por reiteración del mismo tipo de infracción dentro de un período de hasta tres años. Finalmente se modifica una referencia en la Ordenanza de Aduanas (artículo 28) ya que se aprobó con anterioridad a la estructura final del Sistema. Cerró enfatizando que el proyecto ha sido ampliamente debatido desde su ingreso en mayo de 2023, con numerosas sesiones en la Comisión de Seguridad, y que por ello llega fortalecido y se mantiene con discusión inmediata.

**Enseguida, la Comisión recibió a la representante de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la comisionada señora Catherine Tornel,** quien señaló que, desde la CMF, existe unanimidad del Consejo en que las normas eliminadas son indispensables para cumplir eficazmente el mandato institucional y contribuir a la persecución del crimen organizado, que es el eje del proyecto. Explicó, en primer lugar, que se requiere reponer una modernización de facultades vinculadas a estándares internacionales, ya que para suscribir el memorando multilateral y participar plenamente en esa red de reguladores se exige contar con herramientas específicas; en particular, indicó que hoy la normativa permite interceptar comunicaciones con autorización judicial, pero está desactualizada porque contempla principalmente comunicaciones “análogas” (como llamadas telefónicas) y no incorpora de forma adecuada comunicaciones digitales (por ejemplo, mensajería), lo que afecta tanto la labor regulatoria como la competitividad internacional del mercado financiero si no se avanza en ese estándar.

En segundo término, destacó la necesidad de atribuciones respecto de entidades que están fuera del perímetro regulatorio, pero que ejercen ilegalmente actividades que sí están dentro de la competencia de la CMF, mencionando como ejemplo plataformas de inversión que pueden encubrir estafas, incluidas piramidales y eventualmente servir para financiar crimen organizado. Sostuvo que hoy la CMF solo puede denunciar al Ministerio Público, pero no puede supervisar para corroborar hechos, ni ordenar el cese, ni sancionar, lo que deja desprotegidas a las personas que contratan creyendo que son servicios regulados, pierden dinero por captación irregular y se abren espacios para que esos recursos terminen vinculados a actividades ilícitas; por ello pidió reponer facultades para supervisar, prohibir la actividad cuando corresponda, sancionar y, además, mantener la denuncia penal.

Como tercer punto, apoyó lo planteado por el Ejecutivo en orden a clarificar la apelación en procesos judiciales asociados a decisiones de la CMF, de modo que no solo el reclamante pueda recurrir, sino también la CMF y terceros con interés legítimo, como por ejemplo, un denunciante, dado que hoy la normativa no lo deja suficientemente claro cuando se revisan sanciones ante tribunales. En cuarto lugar, subrayó un ajuste operativo clave para que funcione el sistema de denunciante anónimo, relativo a que el pago del incentivo lo realice la CMF, utilizando recursos previamente transferidos desde Tesorería, porque el esquema actual dificulta resguardar la identidad del denunciante, lo que reduce incentivos y afecta la detección de casos que la autoridad no conocería sin ese canal. En quinto término, pidió fortalecer la penalidad por entregar información falsa a la CMF, corrigiendo una asimetría en que hoy resultaría más grave entregar información falsa al mercado que entregarla a la propia autoridad, pese a que la información también puede terminar siendo conocida públicamente. Por otra parte, reiteró la importancia de habilitar sesiones del Consejo en días inhábiles, ya que las decisiones se adoptan colegiadamente y pueden existir escenarios que requieran reuniones de emergencia en fines de semana para reaccionar con rapidez.

Sostuvo que las facultades eliminadas en el “paquete” mencionado por la Subsecretaria Berner, en su mayor parte, no se vinculan al secreto bancario, pero son igualmente cruciales para que la CMF pueda cumplir su labor. Luego, al referirse

específicamente al secreto bancario, afirmó que hoy existen asimetrías que dificultan el trabajo investigativo del fiscal de la CMF, distinguiendo entre información sujeta a secreto e información sujeta a reserva, y explicó que, paradójicamente, cualquier ciudadano que acredite interés legítimo puede acceder a información “reservada” con autorización judicial, mientras que el fiscal de la CMF no puede acceder, ni siquiera con autorización judicial, a esa información sujeta a reserva, lo que lo deja con menos atribuciones que un particular y afecta la eficacia de sus investigaciones.

Agregó que otra limitación relevante es que, aun cuando el fiscal puede solicitar acceso a información protegida por secreto o reserva con autorización judicial, solo puede hacerlo cuando lo investigado constituya delito; si se trata de infracciones o materias relevantes para el buen funcionamiento del mercado que no sean delito, el fiscal no puede acceder a esa información, incluso si acudiera a tribunales. Señaló que lo que el proyecto contemplaba aquello y se eliminó, solicitando se reponga permitir ese acceso también en casos no penales, siempre con autorización judicial, poniendo como ejemplo operaciones con partes relacionadas dentro de conglomerados. Indicó que, para resguardar la fe pública y proteger a accionistas minoritarios u otros terceros, la CMF necesita contar con herramientas para acceder oportunamente a información y comunicaciones pertinentes y así evaluar si transacciones de ese tipo perjudican a terceros, aun cuando no configuren un delito.

**Enseguida la Comisión escucho al Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), señor Carlos Pavez Tolosa,** quien señaló que ha participado, junto a la Subsecretaría y el Ministro de Hacienda, en la tramitación del proyecto desde su ingreso en 2023, destacando como punto central la necesidad de reponer normas relativas al acceso oportuno a información bancaria, en particular la facultad excepcional de requerir el alzamiento del secreto bancario de manera administrativa y directa en casos acotados, sin previa autorización judicial, tal como fue explicado previamente por la Subsecretaria. Indicó que la labor de la UAF en prevención y combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo es un instrumento valioso y probado para enfrentar delitos graves, como corrupción y otros ilícitos financieros de alta connotación, ya que la identificación de la ruta del dinero permite detectar operaciones y contribuir a la estabilidad del sistema económico, complementando el trabajo de otras instituciones del Estado.

Subrayó que la efectividad del sistema depende de la coordinación y colaboración interinstitucional, y que el proyecto ya ha significado avances importantes para la UAF, tales como mayores capacidades sancionatorias, mejoras en notificaciones y registros, fortalecimiento de obligaciones para sujetos obligados, incluidas instituciones públicas, no solo privadas, y mejores condiciones para el intercambio de información sensible con otras agencias. Preciso que hoy la UAF supervisa alrededor de 9.500 entidades obligadas a reportar operaciones sospechosas, de los sectores público y privado, y que, pese a estos avances, quedó pendiente el procedimiento administrativo simplificado para requerir información sujeta al secreto bancario, rechazada en la Comisión de Seguridad, aclarando que el proyecto original la contemplaba y luego se trabajó en una fórmula que mantiene como regla general la autorización judicial, pero incorpora una vía excepcional basada en reportes de operaciones sospechosas en supuestos específicos, a saber, cuando involucren funcionarios públicos, personas jurídicas y casos reportados por bancos, en que ya existe información levantada, lo que se vuelve necesario porque el mandato de la UAF se amplía significativamente con el proyecto.

Aclaró que el mandato de la UAF es restringido a análisis e inteligencia financiera y que la información que obtiene no se utiliza directamente como prueba en procesos penales, ya que la UAF es coadyuvante y elabora informes de inteligencia a partir de reportes de operaciones sospechosas, los que debe remitir al Ministerio Público, que decide y conduce las investigaciones penales; si se requiere incorporar antecedentes

amparados por secreto bancario a un expediente penal, ello seguirá requiriendo autorización del juez de garantía en esa causa. Enfatizó que lo que se busca con la reposición de la facultad es mejorar la oportunidad de acceso para analizar operaciones sospechosas e inusuales, lo que es clave en un fenómeno transnacional como el crimen organizado, donde muchas operaciones tienen componentes internacionales y se requiere cooperación tanto interna como con contrapartes extranjeras.

Finalmente, sostuvo que la estrategia eficaz contra organizaciones criminales no se agota en sancionar personas, que pueden ser reemplazadas, sino que debe apuntar a seguir y sustraer los recursos obtenidos ilícitamente; por ello los estándares y compromisos internacionales ponen énfasis en contar con información y herramientas de inteligencia financiera oportunas, y la disposición propuesta busca precisamente habilitar esa capacidad para detectar, analizar y apoyar el desmantelamiento económico de estas redes.

**Por su parte, se formularon por parte de los integrantes de la Comisión las siguientes preguntas y comentarios**

**El diputado Luis Cuello** señaló que los argumentos expuestos le parecen contundentes para aprobar las nuevas herramientas orientadas a perseguir el crimen organizado, indicando que ello es coherente con una preocupación ciudadana. Añadió que, a su juicio, se está llegando algo tarde, mencionando reportajes de prensa que habrían sugerido que, de haberse contado antes con estas atribuciones, podrían haberse detectado ciertas operaciones sospechosas en un pasado reciente. En esa línea, planteó la necesidad de actuar con celeridad y consultó si la Comisión podía fijar un plazo para votar el proyecto, manifestando que no tiene dudas de que existiría unanimidad para aprobar estas medidas que facilitan la obtención de información sobre operaciones sospechosas y fortalecen la capacidad institucional.

**El diputado Carlos Bianchi** insistió en la necesidad de fijar un plazo concreto para votar las normas que se buscan aprobar o reponer en esta instancia, señalando que se trata de disposiciones relevantes y que las exposiciones fueron claras. Sostuvo que existe un retraso importante en la tramitación y ejemplificó que, mientras se debate, continúa el movimiento de grandes sumas de dinero asociado a bandas organizadas. Por lo mismo, indicó que no ve razones para no acordar un calendario considerando la urgencia del proyecto, proponiendo votar la próxima semana, idealmente entre martes o miércoles, antes de que termine el período legislativo.

**La diputada Camila Rojas** estimó especialmente importante votar la próxima semana tanto el proyecto de TVN como el proyecto de inteligencia económica, con el fin de que puedan quedar en tabla durante la primera semana de marzo, que corresponde a la última semana del período legislativo.

**El diputado Agustín Romero** planteó que, antes de fijar un plazo de votación, es necesario contar con antecedentes ordenados, en particular un comparado y una sistematización de las normas de competencia de la Comisión y las normas que se reponen, para definir con claridad qué materias corresponden a la competencia de esta Comisión y cuáles no. Si bien compartió la preocupación de otros parlamentarios por la urgencia, señalando que cada día que pasa siguen ocurriendo delitos, ataques a infraestructura crítica y que existen importantes deudas en materia de seguridad, sostuvo que el apuro debe compatibilizarse con una revisión responsable, porque evaluar a simple vista sin esa información previa resulta muy complejo.

**El diputado Gastón Von Muhlenbrock** señaló que le pareció muy interesante y contundente la exposición de la Subsecretaria, así como la posición expresada por quienes intervinieron y recalcó que la Comisión recién está conociendo el conjunto de materias que provienen de otra Comisión. En ese contexto, propuso establecer un

mecanismo de trabajo técnico con asesores para agilizar la revisión, sugiriendo la creación de una especie de comisión técnica que permita ordenar y procesar las normas con mayor rapidez.

### **VOTACIÓN**

**La Secretaría de la Comisión** dio cuenta de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo durante la sesión, contenidas en el oficio N° 307-373, de fecha 21 de enero de 2026, las que se transcriben para una mayor comprensión:

#### **“AL ARTÍCULO 3°**

1) Para intercalar, en el inciso primero, entre las expresiones “obtener,” y “recolectar”, la expresión “recopilar,”.

#### **AL ARTÍCULO 11**

2) Para intercalar, en el numeral 2, el siguiente literal b), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:

“b) Modifícase el literal b) en el siguiente sentido:

i. Intercálase, en su párrafo primero, entre la expresión “que se les fije” y el punto que le sigue, la frase “, aun cuando ésta se encuentre sujeta a secreto o reserva”.

ii. Modifícase el párrafo segundo de la siguiente forma:

- Reemplázase la expresión “o reserva”, las dos veces que aparece, por la expresión “bancario”.

- Intercálase, entre las expresiones “plazo” y “de tres”, la palabra “máximo”.

- Intercálase, a continuación del primer punto seguido, la frase “La Unidad podrá presentar una sola solicitud respecto de varias personas involucradas en la misma operación sospechosa.”.

iii. Intercálanse los siguientes párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, nuevos, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser décimo y undécimo, respectivamente:

“Excepcionalmente, la Unidad podrá requerir la información sujeta a secreto bancario a una institución bancaria, de forma directa y sin previa autorización judicial, quedando ésta obligada a proporcionarla, siempre que la información sea necesaria para desarrollar o completar el análisis de una o más operaciones sospechosas previamente reportadas que se refieran a personas jurídicas, a funcionarios públicos, o que hubieren sido reportadas por un banco, que se vinculen con los delitos de su competencia, de acuerdo al inciso primero del artículo 1°.

La facultad excepcional a que se refiere el párrafo anterior deberá ser ejercida por el director de la Unidad, mediante resolución secreta y previo requerimiento de la jefatura de la División de Inteligencia Financiera suscrito también por la jefatura de la

división jurídica. El requerimiento de la jefatura y la resolución del director deberán ser fundadas, indicando cómo se relacionan con los delitos de su competencia, de acuerdo al inciso primero del artículo 1°, y deberán contener el código a través del cual la Unidad identifique el reporte de operaciones sospechosas que justifica la solicitud, la individualización del o los titulares de la información bancaria que se solicita, cómo es que se cumplen los requisitos establecidos en el párrafo precedente para eximir de la autorización judicial previa, la individualización de la o las entidades destinatarias de la solicitud de información, las operaciones bancarias respecto de las cuales se solicita información y el período a que se refieren. Cuando el período al que se refieran las operaciones antecediere en más de cuatro años el reporte que justifica la solicitud, se requerirá de autorización judicial previa en los términos del párrafo segundo.

El Director de la Unidad de Análisis Financiero remitirá copia de los antecedentes a los que refiere el párrafo anterior al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna quien, en el marco de sus competencias en materia de control interno y gestión de riesgos, deberá auditar el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio de esta facultad excepcional. En caso de observar un incumplimiento de dichas condiciones, pondrá en conocimiento de la ilicitud al Director, quien deberá eliminar la información obtenida en ejercicio de esta facultad excepcional sin más trámite, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponder por concepto de prevaricación administrativa de acuerdo con el artículo 228 del Código Penal, y de las demás responsabilidades disciplinarias que fueran procedentes. Si a partir del análisis anterior, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna tomare conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delito, remitirá inmediatamente los antecedentes al Ministerio Público.

La información obtenida mediante el procedimiento a que se refiere este literal tendrá el carácter de secreta y sólo podrá ser utilizada para los fines del análisis correspondiente y respecto de la o las personas y la o las entidades determinadas en la solicitud respectiva, sin perjuicio de la entrega de los antecedentes que se realice al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el inciso tercero de este artículo.

Cualquier funcionario de la Unidad que tome conocimiento de algún antecedente sujeto a secreto bancario estará obligado a mantener dicho secreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13. Su infracción dará lugar a responsabilidad administrativa y se sancionará con destitución del cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el mes de marzo de cada año, la Unidad deberá publicar información agregada sobre la cantidad de veces que ejerció la facultad de este literal en el año calendario precedente y la cantidad total de personas a cuya información accedió, distinguiendo según si aplicó el procedimiento del párrafo segundo o tercero y, en este último caso, cuál fue la causal que habilitó el requerimiento directo. Asimismo, deberá informar el número de personas cuya información bancaria se incorporó en el análisis de un informe remitido al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el inciso tercero de este artículo.

La información publicada de conformidad con el párrafo anterior será remitida a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su publicación.”.”.

**AL ARTÍCULO 15**

3) Para modificar su numeral 1) en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente literal a), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:

“a) Modifícase el numeral 5 de la siguiente manera:

i) Reemplázase el párrafo primero por el siguiente:

“5. Autorizar al fiscal a que se refiere el artículo 22, para que, en el marco de investigaciones o procedimientos sancionatorios, con el voto favorable de al menos tres de sus comisionados y mediante resolución fundada, requiera a bancos y demás entidades fiscalizadas por la Comisión, información relativa a operaciones bancarias de personas determinadas, sin restricción alguna y comprendiéndose todas aquellas sometidas a secreto o sujetas a reserva, que resulten indispensables para verificar la realización de conductas, por parte de entidades, personas naturales o jurídicas, que constituyan infracciones a las normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas por la Comisión.”.

ii) Modifícase el párrafo tercero, de la siguiente forma:

- Suprímense las siguientes oraciones:

“Salvo los casos especialmente regulados en otras disposiciones legales, los requerimientos de información sobre operaciones bancarias sometidas a secreto o reserva que formule el fiscal en virtud de lo establecido en este numeral deberán, además, ser autorizados previamente por un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Corresponderá al presidente de dicha corte designar, una vez al año y por sorteo, a dos de sus miembros para cumplir esta labor. Si ninguno de los ministros estuviere en funciones, corresponderá otorgar la autorización al presidente de la corte o a quien lo subrogue.”.

- Intercálase, entre la expresión “por el fiscal” y la palabra “conjuntamente”, la expresión “al Consejo”.

iii) Elimínanse, en el párrafo cuarto, las siguientes oraciones:

“Por su parte, en la resolución favorable del ministro deberá especificarse la medida, el tiempo por el cual podrá ejercerse y las personas naturales o jurídicas a las que pueda afectar. Para el caso de los requerimientos de autoridades extranjeras, tanto la solicitud que haga el fiscal como la correspondiente resolución del ministro deberán fundarse en hechos graves y específicos que se ajusten a los términos del convenio internacional de intercambio de información suscrito o ratificado por la Comisión en virtud de las facultades conferidas en el numeral 23 de este artículo, de los que se dejará expresa constancia en ambos documentos.”.

iv) Suprímese el párrafo quinto, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes.

v) Modifícase el párrafo sexto, que ha pasado a ser párrafo quinto, de la siguiente forma:

- Sustitúyese la frase “En caso que el fiscal no cumpliere con alguno de los requisitos o formalidades referidos precedentemente o los contemplados en la autorización”, por la frase “En caso de que el fiscal no cumpliere con alguno de los requisitos referidos precedentemente”.

- Elimínase la oración “Con todo, dichos antecedentes podrán ser utilizados en un proceso penal ya iniciado, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 276 del Código Procesal Penal.”.

- Reemplázase la oración “Los afectados podrán reclamar ante el ministro de corte a que se refiere el párrafo tercero, el que resolverá en el más breve plazo, en una sola audiencia, sin forma de juicio y oyendo a las partes, una vez que éstas hubieren tomado conocimiento de los hechos en el procedimiento sancionatorio correspondiente”, por la oración “Los afectados podrán reclamar de la infracción a lo establecido en este inciso ante el Consejo, una vez que hubieren tomado conocimiento de los hechos en el procedimiento sancionatorio correspondiente”.

vi) Suprímese el párrafo séptimo, que ha pasado a ser párrafo sexto, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes.

vii) Reemplázase el párrafo octavo, que ha pasado a ser sexto, por el siguiente:

“Notificada la entidad sobre el requerimiento de entregar la información, dispondrá de un plazo de cinco días para la entrega de la información solicitada, y no podrá informar de dicha entrega a la entidad o persona que está siendo investigada. Toda infracción a este inciso será sancionada por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad con el artículo 37.”.

viii) Modifícase el párrafo noveno, que ha pasado a ser séptimo, de la siguiente forma:

- Reemplázase la oración “La información obtenida por la Comisión bajo el procedimiento a que se refiere este número tendrá el carácter de reservada y sólo podrá ser utilizada por ella para verificar la existencia de infracciones a las normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas por la Comisión y que, a su vez, se encuentren tipificadas como delitos en la legislación sometida a su fiscalización”, por la oración “La información obtenida por el Fiscal bajo el procedimiento a que se refiere este número tendrá el carácter de reservada y sólo podrá ser utilizada por él para verificar la existencia de infracciones a las normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas por la Comisión, respecto de las personas y entidades determinadas en la resolución respectiva del Consejo”.

- Suprímese la expresión “Para los efectos de su incorporación al proceso penal, se entenderá que las copias de los registros, evidencias y demás antecedentes que hayan sido recabados a partir de las diligencias realizadas con autorización judicial de un ministro de Corte de Apelaciones, otorgada de conformidad al presente numeral, cumplen con lo dispuesto en el artículo 9 del Código Procesal Penal.”.

- Intercálase, entre la expresión “previamente, deberá ser eliminada” y el punto aparte que le sigue, la expresión “cumplido el plazo establecido en el artículo 61, o en un plazo máximo de 4 años, lo primero que ocurra.”.

b) Intercálase el siguiente literal b), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:

“b) Remplázase, en el párrafo segundo del numeral 9, la frase “alguna operación de las instituciones fiscalizadas o en relación con la conducta de su personal” por “el cumplimiento de sus funciones”.

c) Intercálase, en su literal b), que ha pasado a ser d), el siguiente ordinal ii), nuevo, readecuándose el orden correlativo del ordinal siguiente:

“ii) Remplázase el literal d) del párrafo segundo, que ha pasado a ser párrafo sexto, por el siguiente:

“d) Requerir a las empresas que presten servicios de telecomunicaciones, servicios de internet y otros proveedores electrónicos que faciliten copias y registros de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ellas y otros antecedentes como la identificación de los suscriptores (nombre y dirección), detalles de pagos y registros de entrada y salida de las comunicaciones que incluya fecha, hora, duración e identificación de números telefónicos desde los cuales fueron realizadas o recibidas las comunicaciones. En el caso de proveedores de servicios de internet y otros proveedores de comunicaciones electrónicas, se podrá requerir que faciliten antecedentes de la duración del servicio, tipo de servicio utilizado, dirección IP y duración, fecha y hora de las comunicaciones o actividades. Estos antecedentes deberán ser entregados a la Comisión dentro del plazo de cinco días, contado desde la recepción de la solicitud.”.

d) Agrégase el siguiente literal e), nuevo:

“e) Intercálase el siguiente numeral 37, nuevo, pasando el actual numeral 37 a ser numeral 38:

“37. Solicitar que se le proporcionen los antecedentes que sean necesarios para efectos de verificar los requisitos e inhabilidades respecto de fundadores, controladores, accionistas, directores, y demás personas que cumplan funciones de administración, de las entidades sujetas a fiscalización de la Comisión, sin perjuicio del deber de informar que recaiga sobre los fiscalizados con los medios y en el plazo que determine la Comisión mediante norma de carácter general.”.

4) Para intercalar los siguientes numerales 2), 3) y 4), nuevos, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

“2) Agrégase, en el artículo 15, el siguiente inciso final, nuevo:

“En caso de urgencia, debidamente indicada en la citación, el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias en día inhábil.”.

3) Incorpóranse, en el numeral 5 del artículo 24, los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos:

“En el cumplimiento de estas obligaciones, el fiscal podrá citar a declarar a cualquier persona que pudiera tener conocimiento de los hechos materia del requerimiento realizado en virtud de los convenios o memorandos referidos en el párrafo anterior.

No estarán obligadas a concurrir a declarar las personas indicadas en el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, a las cuales el fiscal, para los fines expresados en los párrafos precedentes, deberá pedir declaración por escrito.”.

4) Modifícase el artículo 35, de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “los numerales 4 y 8”, por la frase “los numerales 4, 5, 7, 8, 9, 16, 22 y 27”.

b) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la expresión “artículo 5”, la frase “o en el numeral 5 del artículo 24”.

c) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“El que eliminare, alterare, modificare, ocultare o destruyere datos informáticos, registros, documentos, sistemas informáticos o antecedentes de cualquier naturaleza de una entidad fiscalizada por la Comisión, con el objeto de dificultar, desviar o eludir la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, o entregue antecedentes o preste declaraciones falsas ante la Comisión o ante el fiscal, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar la Comisión conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de esta ley.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“El que realizare actividades para las cuales se requiriere autorización de o registro ante la Comisión para el Mercado Financiero sin tal autorización o registro, será sancionado con la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados. La Comisión podrá ejercer respecto de los presuntos infractores a lo dispuesto en este inciso las mismas facultades de inspección que esta ley le confiere respecto de las instituciones fiscalizadas para determinar si efectivamente está realizando una actividad que requiere autorización o registro. Asimismo, podrá impartir instrucciones para el cese inmediato de dicha actividad. Además, en caso de infracción a lo dispuesto en este inciso, la Comisión podrá aplicar las sanciones a las que se refiere el artículo 37 de esta ley.”.

5) Para intercalar los siguientes numerales 6), 7), 8), 9), 10), y 11), nuevos, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

“6) En el artículo 59:

a) Modifícase el inciso primero, de la siguiente forma:

i) Reemplázase la expresión “la tesorería comunal correspondiente al domicilio del infractor”, por la expresión “el Servicio de Tesorerías”.

ii) Elimínase la oración final “Si la persona sancionada no tuviere domicilio en Chile podrá enterar el pago de la multa correspondiente en la Tesorería Comunal de Santiago.”.

b) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Encontrándose firme la resolución del Consejo, este informará de las sanciones cursadas a la Tesorería General de la República para que la misma proceda a su cobro conforme al procedimiento establecido en el Título V del Libro III del Código Tributario.”.

c) Elimínase el inciso cuarto.

7) Reemplázase, en el inciso final del artículo 61, la expresión “dos años” por “tres años”.

8) Elimínase, en el inciso séptimo del artículo 70, la frase “que rechace el reclamo de ilegalidad”.

9) Elimínase, en el inciso quinto del artículo 71, la frase “que rechace el reclamo de ilegalidad”.

10) Reemplázase el inciso segundo del artículo 84, por el siguiente:

“Después de dictada la resolución sancionatoria y en la siguiente sesión ordinaria, el Consejo determinará el porcentaje de la multa a asignar al denunciante conforme a parámetros objetivos establecidos en una norma de carácter general y lo dispuesto en el inciso siguiente. En todo caso, el Consejo deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la identidad del denunciante.”.

11) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 85, el texto “corresponderá a esta institución entregar a cada denunciante anónimo el monto a que se refiere el artículo anterior. La Tesorería General de la República deberá comunicar tal hecho a la Comisión tan pronto ello haya ocurrido”, por la oración “dicha institución transferirá el monto a que se refiere el artículo anterior a la Comisión tan pronto ello haya ocurrido, para que la Comisión entregue lo pertinente en el más breve plazo a cada denunciante anónimo”.

#### **AL ARTÍCULO 28**

6) Para reemplazar, en su numeral 1), la frase “los artículos 1° y 2° de la ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica” por “el Título I de la ley que crea el Sistema de Inteligencia y Análisis Económico”.

#### **AL ARTÍCULO 29**

7) Para reemplazar, en el numeral 10 que su numeral 4) intercala en el artículo 42, la expresión “a los organismos a que se refiere el artículo 3° de la ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado” por “al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos, a la Comisión para el Mercado Financiero y a la Tesorería General de la República”.

8) Para reemplazar el numeral 15) por el siguiente:

“15) Agrégase, a continuación del artículo 53 bis, el siguiente artículo 53 ter, nuevo:

“Artículo 53 ter.- En caso de reincidencia en un mismo tipo de infracción dentro de un período no superior a tres años, las multas podrán incrementarse hasta duplicarse.”.

**Respecto de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo en la sesión de inicio de la votación, la Secretaría de la Comisión** precisó, en primer lugar, que el Ejecutivo presentó indicaciones que incluyen varias normas que no han sido consideradas de competencia de la Comisión de Hacienda por la Comisión Téc, lo que genera un problema inicial de tramitación y de admisibilidad por competencia.

Asimismo, otras, se refieren a artículos rechazados por la Comisión de Seguridad Ciudadana de manera que igualmente no han sido señaladas por no corresponder. Igualmente, presentó indicaciones que no son de competencia de esta Comisión de Hacienda puesto que no contienen gasto asociado como se precisa en el informe financiero sustitutivo.

**La diputada Gael Yeomans** mencionó que las indicaciones se refieren principalmente a la Unidad de Análisis Financiero y a la CMF, materias sobre las cuales la Comisión en general sí tendría competencia para revisar; sin perjuicio de ello, recalcó que, si existieran opiniones distintas, corresponderá a la Comisión y al Presidente adoptar las definiciones sobre competencia y curso a seguir.

**El diputado Luis Cuello** sostuvo, en primer lugar, que del informe financiero disponible se desprende que la gran mayoría de las propuestas contenidas en las indicaciones son de competencia de la Comisión de Hacienda, porque generan gasto y también porque incluyen elementos orgánicos que históricamente han sido revisados por esta Comisión. En segundo término, señaló que, aunque algunas indicaciones hayan sido rechazadas en una comisión técnica, esta instancia no es una comisión técnica sino la Comisión de Hacienda, y que el Ejecutivo puede reponer esas normas directamente en la Sala, sin necesidad de un segundo informe. En tercer lugar, indicó que, si bien comprende el interés de recabar más opiniones, este debate lleva mucho tiempo en la esfera pública y existirían antecedentes suficientes, además de que la propuesta ya ha sido ajustada en relación con los procedimientos administrativos y judiciales para acceder a información sujeta a secreto bancario. Por ello, llamó a no seguir postergando la decisión, aludiendo a que no se debe “dar más espacio” para que continúen operaciones sospechosas y enfatizó la urgencia de avanzar, recordando que el mandato parlamentario se extiende hasta el 11 de marzo y que, a su juicio, corresponde responder a esa exigencia ciudadana y legislativa con celeridad.

**El diputado Agustín Romero** señaló que el ánimo de su bancada es alcanzar acuerdos transversales lo más amplios posible, propuso una vía práctica para acelerar la tramitación, consistente en que la Secretaría identifique cuáles indicaciones y artículos son efectivamente de competencia de la Comisión de Hacienda y que se retiren de esta instancia aquellas indicaciones que no lo sean, para votarlas con mayor rapidez. Advirtió que, si no se hace ese filtro, la Comisión podría entorpecer la discusión en controversias sobre competencia e incluso en eventuales reservas de constitucionalidad, lo que a su juicio retrasaría innecesariamente el avance. Planteó que las indicaciones que no

correspondan a la Comisión podrían reponerse en la Sala con el mismo objetivo, reiterando que la prioridad es legislar bien y con celeridad para no seguir dando ventajas a la comisión de delitos asociados a operaciones sospechosas.

**El diputado Miguel Mellado** agregó, a modo de precisión normativa, que la comisión técnica ya habría indicado que la Comisión de Hacienda debe pronunciarse sobre el artículo primero transitorio del proyecto. Citó el artículo 226 del Reglamento para sostener que la Comisión de Hacienda conoce, en forma exclusiva, los proyectos que le sean enviados por ser de su competencia exclusiva y, además, conoce también de manera exclusiva los artículos de proyectos que hayan sido informados por la comisión técnica atendiendo al inciso segundo del referido artículo. En esa línea, advirtió que existe un marco reglamentario que la Secretaría no podría omitir o saltarse, porque de lo contrario se generaría un problema procedimental.

**La Secretaría de la Comisión** indicó que debe considerarse que el oficio de indicaciones y su respectivo informe financiero ingresaron durante el curso de la sesión citada para votar el proyecto, por lo que la Comisión Técnica no tuvo a la vista esos antecedentes cuando emitió su criterio y, por eso, fijó solo la norma que contiene la fuente de los recursos asociado al gasto (artículo primero transitorio), y no otras.

**El diputado Boris Barrera (Presidente)** señaló que la Comisión cuenta con la experiencia reciente de una sesión anterior, en la que en el estudio de un proyecto de ley saltó a la vista una norma que no venía mencionada por la Comisión Técnica como de aquellas de competencia de la Comisión y que, previa consulta al Secretario General, lo se permitió solucionar el punto para ser considerada en la votación. En base a ello, propuso un procedimiento similar, solicitando que el Ejecutivo identifique cuáles normas no están contempladas en el informe de la Comisión Técnica pero estima que son de competencia de la Comisión; que la Secretaría consulte nuevamente al Secretario General para definir su inclusión; y que las normas consideradas de competencia de la Comisión se voten en esta instancia, mientras que las restantes puedan reponerse en la Sala.

Agregó que existe un acuerdo transversal respecto de la urgencia del proyecto y recordó, a modo de respaldo político, declaraciones de la actual nominada como Ministra de Seguridad, quien en su rol anterior como fiscal habría destacado la importancia del levantamiento del secreto bancario para enfrentar el financiamiento del crimen organizado. Finalmente, anunció que citará a votar el proyecto para la próxima semana, solicitando al Ejecutivo que identifique formalmente las normas pertinentes y las remita a la Secretaría por los canales correspondientes.

**La Subsecretaria Berner** señaló que revisarán el tema y que pueden remitir a la Comisión un análisis sobre la competencia de las normas, indicando que esa revisión ya la realizaron. Sostuvo que el informe financiero, proveniente de la tramitación en la Comisión de Seguridad, refleja precisamente que las disposiciones están estrechamente vinculadas a materias propias de Hacienda. Explicó que el aumento de dotación de cinco funcionarios adicionales en el Servicio de Impuestos Internos y cinco en Aduanas, y también cinco en la UAF, no se justifica por sí mismo como un simple refuerzo marginal en servicios con miles de funcionarios, sino porque esos cupos corresponden a la creación y funcionamiento de unidades de inteligencia y a la ampliación del mandato de la UAF, que genera nuevas funciones y exige capacidades adicionales.

Agregó que, aunque en la CMF no se contemple aumento de dotación, el informe financiero sí considera recursos para la interconexión e interoperabilidad de sistemas de información entre CMF, Tesorería, Aduanas, SII y UAF, lo que evidencia la interrelación de las normas y su impacto presupuestario. Por ello, afirmó que una lectura excesivamente estricta de la competencia no tendría sentido si se desconoce que el financiamiento existe por la necesidad de que el sistema opere de manera integrada. Indicó que no se oponen a discutir norma por norma y que están disponibles para entregar la información solicitada, respetando lo que resuelva la institucionalidad del Congreso, pero reiteró que, por la naturaleza de las funciones involucradas y su vinculación con recursos y organización del Estado, se trata de materias propias de la Comisión de Hacienda. Finalmente, reconoció que el informe fue recibido con muy poco margen y que han estado abocados a otras materias, pero expresó disposición en que podrán demostrar que las normas son en su conjunto de competencia de esta Comisión.

**El diputado Agustín Romero** aclaró que nadie está cuestionando el fondo ni diciendo que no deban votarse las normas planteadas por el Ejecutivo; el punto, a su juicio, es procedimental, indicando que la Comisión debe ceñirse a lo que definió la Comisión Técnica respecto de competencia. Señaló que, si hay normas cuya inclusión no da sentido en este trámite, eso sería consecuencia de cómo se votó o se encauzó previamente en la Comisión Técnica, y la salida sería que esas indicaciones se repongan y se voten en la Sala, sin impedir que avancen.

Agregó que le preocupa sentar un precedente complejo si, en la Comisión de Hacienda, se reabre el debate sobre normas que no serían de su competencia. Por ello, propuso que la Comisión vote rápidamente lo que corresponda en esta instancia, para despachar pronto el proyecto, dejando lo demás para la Sala y permitiendo que la tramitación siga su curso normal.

**El diputado Luis Cuello** sostuvo que, si bien el Reglamento establece que la Comisión Técnica califica las normas, también señala que la Comisión de Hacienda conoce materias con incidencia presupuestaria y financiera. Explicó que la Comisión de Seguridad solo calificó como de competencia de Hacienda aquellas disposiciones que fueron aprobadas en esa instancia, y no calificó las que resultaron rechazadas, por lo que, respecto de estas últimas, correspondería aplicar una regla supletoria basada en la naturaleza de la norma. En ese sentido, afirmó que, a su juicio, resulta bastante claro que las normas presentadas hoy sí son de competencia de esta Comisión.

**En definitiva, el Ejecutivo retiró las indicaciones anteriormente expuestas.**

**La Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera** señaló que, dado que el informe de la Comisión de Seguridad determinó que en la Comisión de Hacienda solo correspondía conocer el artículo transitorio relativo a la dotación, por ser el elemento que genera gasto, se comprendió que no era procedente presentar indicaciones sobre dichas materias. Aclaró que las materias normalmente serían de competencia de Hacienda, pues terminaban ampliando el objeto y funciones de servicios como la UAF, que es un servicio que se vincula al Ministerio de Hacienda; por esa razón, el Ejecutivo retiró las indicaciones, sin perjuicio de que dichos temas continúen discutiéndose en el trámite posterior, especialmente en la Sala. Agregó que se trata de un proyecto de larga data, ingresado a tramitación en el Senado en mayo de 2023, con una discusión extensa tanto en el Senado como en la Cámara, en cuanto revisora, destacando que en la Comisión de Seguridad se realizaron más de veintidós o veintitrés sesiones, lo que permitió múltiples mejoras, pasando de un “subsistema” a un sistema con la participación de tres instituciones y

normas de adecuación en su vínculo con el Ministerio Público, cuando los análisis deriven en eventuales delitos, lo que la UAF informa directamente a dicho órgano. Concluyó que el proyecto quedó fortalecido y que el objetivo es finalizar su tramitación en esta Comisión y remitirlo a la Sala a la brevedad.

Respecto del artículo primero transitorio, la subsecretaria explicó que su contenido en la práctica es la generación de estas unidades de inteligencia en el Servicio Nacional de Aduanas y en el Servicio de Impuestos Internos, lo que implica un aumento de dotación de cinco funcionarios en cada uno de dichos servicios, aclarando que no se trata de personal destinado a las funciones habituales de ambas instituciones, sino de equipos especializados que se relacionarán directamente con la UAF, razón por la cual cuentan con un estándar superior en materias de probidad, sanciones y exigencias funcionales, conforme al régimen establecido en el artículo segundo del proyecto y equivalente al que actualmente rige para la propia UAF, manteniéndose en todo caso el estatuto administrativo. Agregó que la norma también contempla un aumento de cinco funcionarios en la dotación de la UAF y que, según el informe financiero, además de los gastos de personal asociados a estas incorporaciones, existen recursos destinados principalmente a activos no financieros, vinculados a inversiones en sistemas de información, interoperabilidad y cruce de datos, lo que explica un mayor gasto en el primer año, ascendente a \$1.673.011 (miles de \$ de 2026), el cual disminuye en régimen en los años siguientes, ejemplificando que en la UAF el gasto en sistemas tecnológicos pasa de \$124.029 millones el primer año a \$58.764 millones posteriormente, concluyendo que se trata de un proyecto eficiente desde el punto de vista del gasto en relación con los objetivos que persigue.

**El diputado Felipe Donoso** planteó una consulta dirigida a la Subsecretaria para saber cuál será la remuneración específica de los cinco nuevos funcionarios que se incorporan en cada institución, señalando que los sueldos pueden variar entre servicios y que es relevante conocer el alcance real del gasto en personal; además, a propósito de lo explicado por la Secretaria de la Comisión, sostuvo que corresponde que sea la propia Comisión de Hacienda la que califique qué artículos son efectivamente de su competencia, pues a su juicio no se trata únicamente de revisar la fórmula de financiamiento. En esa línea, cuestionó que el Ejecutivo haya retirado indicaciones con el efecto práctico de trasladar la discusión a la Sala, donde según advirtió no existiría el mismo espacio de debate y disposición detallada de cada indicación, por lo que solicitó a la Secretaría que determine qué normas deben tramitarse en esta Comisión.

**El diputado Boris Barrera (Presidente)** señaló que este punto ya había sido tratado en la sesión anterior, pues se estimaba que existían varias normas que podían ser competencia de la Comisión. Indicó que el tema se conversó con el Secretario, que hubo reuniones con el Ejecutivo y que finalmente se arribó a la conclusión de que la Comisión revisaría únicamente las normas contenidas en el informe de la Comisión Técnica.

**La Subsecretaria Berner** precisó que, frente a lo planteado por el diputado Donoso, el Ejecutivo estimaba que las normas podían debatirse y que, de hecho, la semana anterior se destinó una sesión completa a argumentar sobre ellas; sin embargo, indicó que fue el Secretario de la Cámara, junto con la Secretaría de la Comisión, quienes señalaron que no correspondía reingresar esas indicaciones, por tratarse de textos ya rechazados y exactamente iguales a los desestimados en la Comisión de Seguridad, añadiendo que el debate ya había sido amplio y que incluso aquella alternativa fue sugerida por el diputado Romero. En cuanto al informe financiero, sostuvo que el N° 114 de 31 de mayo antes aludido contiene mayor detalle y, específicamente respecto del gasto de personal, explicó la composición de los nuevos cargos: en el Servicio de Impuestos Internos para la creación de la Unidad de Inteligencia se consideran cinco personas consistentes en un profesional responsable de la unidad, grado 7, y cuatro profesionales analistas, grado 10; en el Servicio

Nacional de Aduanas se replica la misma estructura de un responsable grado 7 y cuatro analistas grado 10; y en la UAF se refuerza la División de Inteligencia Estratégica y se incorporan cinco profesionales analistas, grado 10, destacando que no se trata de cargos de alto costo, sino de perfiles analíticos, siendo central el trabajo de análisis y cruce de datos.

**En definitiva, se sometió a votación el artículo primero transitorio del proyecto de ley, que fue designado de competencia de la Comisión de Hacienda en el informe de la Comisión Técnica:**

“ARTÍCULO PRIMERO. - Increméntase en cinco cupos la dotación máxima de personal consignada en la Ley de Presupuestos del Sector Público, en cada una de las instituciones que a continuación se indican: Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y Unidad de Análisis Financiero.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

Algunos integrantes anunciaron su voto

**El diputado Jaime Sáez** manifestó su voto a favor y expresó la dificultad de comprender la votación de la oposición a un proyecto que consideró altamente necesario, con tramitación extensa en ambas cámaras y construido con amplio consenso, señalando que viene a completar el sistema de inteligencia del país. Añadió que se trata de una iniciativa presentada con responsabilidad y eficiencia en el uso de recursos públicos, por lo que estimó insólito rechazarla y sostuvo que la ciudadanía merece una explicación del por qué se negarían a aprobar una medida que, a su juicio, se vincula directamente con la seguridad interior del país.

**El diputado Boris Barrera (Presidente)** expresó que votaría a favor y manifestó sorpresa por el hecho de que algunos parlamentarios voten en contra de un proyecto que busca fortalecer unidades destinadas a combatir el crimen organizado, especialmente mediante la persecución de la ruta del dinero ilícito asociado al narcotráfico y otras actividades delictivas. Añadió que, a su juicio, esa votación no se condice con el discurso de seguridad que dicho sector ha sostenido.

**Sometido a votación el artículo primero transitorio fue rechazado por no haberse alcanzado el quorum de votación. Votaron a favor los diputados Boris Barrera, Carlos Bianchi, Luis Cuello, Jaime Sáez (en reemplazo de la diputada Camila Rojas) y Alexis Sepúlveda. Votaron en contra los diputados Felipe Donoso, Miguel Mellado, Agustín Romero, Fernando Bórquez y Frank Sauerbaum.**

Fundamentación de voto emitido

**El diputado Felipe Donoso** sostuvo que la cuestión sometida a votación era acotada y que no se estaba votando el subsistema de inteligencia, ni la ley completa, sino el financiamiento asociado a la incorporación de nuevos funcionarios. En ese sentido, pidió que no se atribuyeran a su voto interpretaciones ajenas a lo efectivamente debatido,

recalcando que lo rechazado era el aumento de dotación, y solicitó prudencia para no desvirtuar el objetivo de la votación.

**El diputado Carlos Bianchi** señaló que mantiene habitualmente una conducta prudente, pero estimó que lo ocurrido en la sesión transmite al país un mensaje extraño, pues consideró difícil de justificar que se rechace una propuesta orientada a perseguir la ruta del dinero del narcotráfico y del crimen organizado únicamente por contemplar la incorporación de quince funcionarios grado 10 para tareas de supervigilancia. Afirmó que esa explicación, lejos de aclarar, complica, recordando que el proyecto había sido aprobado en la Comisión de Seguridad. Indicó que, al haberse votado en contra, el informe negativo se enviará a la Sala, la que tendrá la posibilidad de corregir o reparar el mensaje que, a su juicio, se está entregando al país frente a una iniciativa que calificó de necesaria y urgente.

**El diputado Luis Cuello** manifestó que le sorprende que se haya votado en contra de fortalecer unidades especializadas cuya misión es mejorar la persecución del crimen organizado, indicando que no se habría expuesto ni documentado con claridad la razón de esa negativa, lo que genera desconcierto. Añadió que, en la sesión anterior, ya habría observado señales de una intención de dilatar el debate sobre el secreto bancario, mediante la convocatoria de numerosos especialistas pese a que, a su juicio, se trata de una discusión ampliamente agotada en Chile. Asimismo, afirmó que existe una incoherencia con planteamientos públicos de quien sería futura ministra de Seguridad, recordando que, en su cargo previo como fiscal, habría sostenido la necesidad de fortalecer herramientas para perseguir el crimen organizado, incluyendo el levantamiento del secreto bancario; por ello, sugirió también considerar la opinión de quienes asumirían responsabilidades en el futuro gobierno del presidente electo, pues estimó que el sentido de la votación iría en dirección contraria a esos planteamientos.

**El diputado Frank Sauerbaum** sostuvo que algunos colegas estarían confundiendo el alcance de la votación, pues indicó que lo que se votó fue únicamente el artículo primero transitorio, el cual no se refiere al secreto bancario ni al contenido de fondo del proyecto, sino solo a la incorporación de personal necesario para su implementación. Recalcó que en la Comisión de Seguridad votaron a favor de la iniciativa, por lo que no se estarían oponiendo a la ley, sino específicamente a la contratación de quince personas adicionales en el Estado, materia propia de la Comisión de Hacienda al tratar recursos. Añadió que su postura se fundamenta en la preocupación por el escenario fiscal, señalando que, según lo publicado en la prensa y el próximo informe de finanzas públicas, el déficit sería mayor al proyectado, lo que volvería insuficientes los recortes anunciados de 6.000 millones de dólares, y que por ello buscan dar una señal de cautela frente a seguir creando cargos amarrados o incrementando dotaciones sin financiamiento asegurado. Finalmente, pidió no confundir a la opinión pública atribuyendo a esa votación una oposición al proyecto completo, insistiendo en que se trató solo del aumento de personal.

**El diputado Alexis Sepúlveda** señaló, frente a la preocupación por las finanzas públicas, que la explicación entregada no le resulta convincente. Frente a quienes optaron por rechazar el artículo, consultó cómo se pretende implementar el proyecto sin el aumento de dotación, pues a su juicio ciertas tareas requieren necesariamente más personal y, sin ese componente, se aprueba “una parte” pero se le resta viabilidad al conjunto, lo que se contradice con el compromiso con fortalecer la lucha contra el crimen organizado. En segundo lugar, observó que, considerando que el próximo gobierno asume el 11 de marzo, los procesos de contratación probablemente se materializarían bajo esa futura administración, por lo que no comprende el argumento de rechazarlo por dejar cargos amarrados. Finalmente, propuso abrir una conversación intermedia con la subsecretaría para revisar alternativas, por ejemplo, ajustar el número de cargos y dimensionar si el costo adicional es realmente inabordable frente a la relevancia del objetivo para la ciudadanía.

**El diputado Boris Barrera (Presidente)** señaló que el tema debe conversarse de cara a la discusión en Sala, enfatizando que lo rechazado fue el aumento de dotación para un sistema de inteligencia económica creado por la ley, orientado a seguir la ruta del dinero del crimen organizado. Sostuvo que no tiene sentido crear unidades si quedan vacías, pues sin ese personal no habría quién ejecute las funciones de análisis y persecución. Expresó sorpresa por la votación, afirmando que contrasta con el discurso público del presidente electo en materia de seguridad, quien habría señalado estar dispuesto a financiar lo que sea necesario, lo que contrasta con el rechazo del proyecto. Añadió que esa decisión, dificulta la persecución del lavado de dinero asociado a bandas criminales. Finalmente, señaló que respeta las posiciones, pero que será necesario explicarlas adecuadamente en la Sala para que se comprendan.

\*\*\*\*\*

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de ley sometido a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en las sesiones especiales celebradas el miércoles 21 y el martes 27 de enero del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Luis Cuello Peña y Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Juan Santana Castillo, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya.

En la sesión especial del miércoles 21 de enero, el diputado Felipe Donoso Castro fue reemplazado por el diputado Cristhian Moreira Barros.

En la sesión especial del martes 27 de enero, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz y el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos.

Sala de la Comisión, a 28 de enero de 2026.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
**Abogado Secretaria de la Comisión**